

**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 00171/99. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Ref:/S/Donación de Inmuebles Propiedad de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, a favor del IPAV, denominado Catastralmente como Ejido 114, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 11, Parcela 1.

DICTAMEN N° 601/99

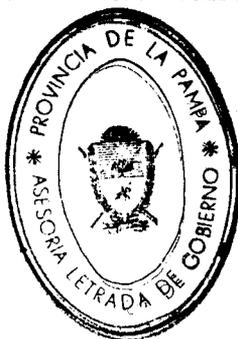
Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:

Traídas las presentes actuaciones a consideración, este Organo Asesor manifiesta:

Que analizadas las mismas, adhiere a lo requerido en el dictamen agregado a fs. 11, ello en virtud que tal como lo expresa el artículo 142, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento n° 1597, las Comisiones de Fomento tienen las mismas atribuciones que las Municipalidades., pero en el art. 143 establece que las atribuciones que se les reconocen serán ejercidas con excepciones, y es precisamente en el inciso 5), donde se establece a la donación de bienes inmuebles, como una de ellas, exigiéndose en el último párrafo que es necesario para efectivizarla, contar con la autorización del Poder Ejecutivo, la que será gestionada por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

En consecuencia, conforme lo exige la norma legal, previo a la aceptación de la donación, se debe gestionar la autorización respectiva.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 11 de junio de 1999.-  
SB.-



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa